

# **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-**



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**



**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), **en**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**



**CONTRATO N 89/2020**  
**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**  
**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**

; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare **“EL CONTRATISTA”**, actuando en nombre y representación en mi calidad de Administrador Único de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A DE C.V”**, de este domicilio y Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro–uno cinco cero seis nueve cuatro – uno cero seis–uno**; existencia y personería que demuestro con: **a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado René García Araniva, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de **Documentos****



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**



**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

Mercantiles, al Número VEINTITRES del Libro MIL CINCUENTA Y SEIS.

**b)** Testimonio Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, en virtud del cual se cambia el valor nominal de las acciones y se aumenta el capital Social de la Sociedad, según acuerdo de Junta General, conteniendo este instrumento la totalidad del Pacto Social, cuyo texto a partir del su inscripción es el único válido, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; así mismo consta que el gobierno de la sociedad lo ejerce la Junta General de accionista, quien es la máxima autoridad, y que la administración y Representación Legal de la sociedad, según lo decida la Junta General de accionistas, estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente o a una junta Directiva compuesta de tres directores propietarios y un solo suplente, que se denominaran: Director presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y director Suplente, tanto el administrador único y su suplente, como los miembros de la junta Directiva, duraran en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegidos, dicho instrumento se encuentra inscrito al número NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Comercio, folios del treinta y cuatro al cuarenta y tres, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil once.

**c)** Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la Sociedad, expedida por la secretaria de la Junta General de Accionistas de dicha sociedad señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, de la cual consta que en Sesión

**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día uno de abril de dos mil diecinueve , se acordó como punto único, la elección como Administrador Único Propietario, del señor Jose Omar Fuentes Merlos, y como Administrador Único Suplente a la señora Rosa Mirna Jiménez, para el periodo de cinco años a partir del dieciséis de junio de dos mil diecinueve y que vencerá el quince de junio de dos mil veinticuatro, inscrita el día treinta de abril de dos mil diecinueve en el Registro de Comercio bajo el numero OCHENTA del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, estando facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** el contratista se obliga a brindar el **SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**; de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

REGLON	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	U/M	RECURSOS	PERIODO	PRECIO POR UNIDAD	MONTO CONTRATADO
1	81219100	80111620	SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020.SIN EPP.	C/U	4	<b>3 MESES</b> Período del 18 de mayo de 2020 al 18 de Agosto 2020	\$1,974.08	<b>\$5922.24</b>
					1	<b>1 mes 15 días</b> Período del 18 de mayo 2020 al 3 de Julio 2020	\$740.28	<b>\$740.28</b>
<b>MONTO TOTAL CONTRATADO</b>							<b>USD\$6,662.52</b>	



**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

El servicio técnico de personal operativo para la Sección de lavandería será proporcionado en el plazo y forma establecida en el presente contrato; y a los efectos de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las reformas de dicha ley, el Reglamento de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y las reformas de dicho Reglamento, el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, las condiciones y Especificaciones Técnicas contenidas en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°39/2020; la oferta del Contratista, las disposiciones del Derecho Común y demás Legislación aplicables. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la Libre Gestión y sus anexos b) Las adendas, si las hubiese; c) La oferta del contratista d) Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es por el valor de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ( USD\$6,662.52)**, incluyendo IVA FONDO GENERAL y que el Hospital pagará al

**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

contratista o a quién este designe legalmente por el servicio detallado en la Cláusula Primera de este Contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato.

**CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE**

**TRABAJO REALIZADO.** En la Lavandería se procesa la ropa sucia que se genera en los diferentes servicios del hospital, eliminando la suciedad y contaminación de la ropa hospitalaria, teniendo como producto final, la ropa limpia que luego es distribuida nuevamente hacia todas las áreas del Hospital para su utilización. El despacho de la ropa para cada servicio del Hospital, se realiza mediante stocks asignados, establecidos en base a la capacidad instalada y de atención de cada servicio. Hay que hacer notar, por tanto, que el trabajo del área es directamente proporcional a la demanda de servicios médicos y hospitalarios que registre la institución. **2.1 CANTIDAD DE RECURSOS Y HORARIO REQUERIDO** .El personal subcontratado para el Área de Lavandería del Hospital deberá proporcionarse en el horario de 6:00 a.m, a 4:00 p.m. de lunes a viernes y de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. sábado y domingo, durante la vigencia del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: Se requiere 5 personas para realizar funciones de Lavandera y Planchador. El Contratista será responsable de enviar el recurso humano que estará laborando en el Área de Lavandería, de lunes a domingo, en el horario requerido, sin incluir ningún recurso adicional para cubrir los descansos del personal, ya que éstos serán incluidos en el plan de trabajo de Lavandería. El Hospital, podrá realizar modificaciones en la cantidad de personal contratado, previo análisis de la necesidad que se presentare en el Hospital, durante la vigencia del contrato. **CONDICIONES A**

**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

**CONSIDERAR POR EL OFERTANTE PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA**

**PLANTILLA.** a) Para cubrir la plantilla del recurso requerido el contratista será responsable de contratar los recursos necesarios para cubrir la jornada de trabajo en la sección de Lavandería del hospital y para cubrir permisos e incapacidades del personal asignado, a fin de garantizar que el personal siempre este completo. B) Se debe considerar las condiciones de ley según lo rige el código de trabajo, a las que el trabajador tiene derecho. C) El ofertante deberá detallar en su oferta el costo mensual, teniendo como base el salario mínimo para cada recurso humano.

**FUNCIONES A DESEMPEÑAR:** 1.Recolectar, clasificar y pesar ropa sucia de todos y cada uno de los servicios del Hospital. 2. Efectuar proceso de lavado. 3. Realizar proceso de secado. 4. Clasificar y seleccionar ropa para planchado. 5. Planchar y doblar ropa limpia. 6. Distribuir ropa limpia a los servicios hospitalarios, según el stock asignado. 7. Llevar ropa limpia a los diferentes servicios del Hospital, según el stock asignado.8.Colocar ropa en estantería para su distribución.9. Cambio de forros de coche y cortinas de biombo según calendario.10.Mantener limpia el área de trabajo.11.Velar por la limpieza, conservación y mantenimiento del equipo que utiliza.12.Cubrir cualquier puesto al que sea reasignado según la necesidad.13.Colaborar en actividades que le sean asignadas por el jefe inmediato.

**PERFIL REQUERIDO PARA PERSONAL:** Sexo: Masculino, Edad: 18 a 40 años, Grado académico: 6 grado a Bachillerato (cualquier opción), Buenas relaciones interpersonales, altamente responsable, respetuoso, trabajo en equipo, proactivo y con iniciativa. Solvencia de la Policía Nacional Civil y Antecedentes Penales. .5

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a)El contratista está obligado a darle fiel cumplimiento a este contrato.b) El Contratista deberá proporcionar uniformes para el

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**



**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

personal que preste el servicio en el Hospital. Dicho personal deberá mantenerse debidamente uniformados, esto con el propósito de mantener el orden en el Hospital.

c) Es responsabilidad del personal asignado a la Lavandería, presentarse desde el primer día hábil debidamente uniformado. d) Todo cambio de personal deberá ser solicitado, analizado y autorizado por la Administradora de Contrato. En este caso el contratista deberá presentar la documentación siguiente: Currículo vitae anexando copia de documentos personales (DUI, NIT, ISSS, AFP) asegurando que el nuevo recurso cumpla con los requisitos solicitados. Esta documentación deberá ser presentada al momento de realizar el cambio del recurso humano. E) El personal del Contratista deberá realizar sus labores en la Lavandería del Hospital, con respeto, amabilidad, tolerancia y empatía. F) Cuido del área de trabajo, equipos, maquinaria y demás bienes del Hospital que sean asignados. g) El contratista deberá prestar el servicio inclusive en casos fortuitos de fuerza mayor, desastres naturales y estar en disponibilidad a las necesidades que surjan en el Hospital. h) El Personal no podrá retirarse de su turno, salvo por razones de fuerza mayor, para lo cual el Contratista enviará otro recurso para cubrir dicho turno. I) El personal deberá presentarse en las instalaciones del Hospital debidamente identificado con su carnet de identificación personal y debidamente presentable con su uniforme completo, limpio y ordenado. j) En caso de que el personal del Contratista no se presente en el Hospital por causa de enfermedad, permiso u otra causa, el Administrador de Contrato se comunicará con el Contratista o su delegado, a fin de que éste, envíe rápidamente otro recurso sustituto capacitado. k) Si el personal no se presenta a la hora establecida, las horas del turno que llegue tarde y/o el Contratista envíe el sustituto tarde, se descontarán del pago mensual del servicio que efectúa el Hospital al Contratista.

**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

**RESPONSABILIDADES POR PARTE DEL HOSPITAL.** El Hospital, se reserva el derecho de solicitar cambio del recurso humano al Contratista, en caso que este incurra en faltas graves que vayan en contra de los objetivos del Hospital, el Contratista asumirá la responsabilidad y dará las explicaciones correspondientes al personal. Supervisar al personal destacado en el Hospital. Dicha supervisión será realizada por la Administradora de contrato con apoyo de Supervisora del **Área** de la Lavandería del Hospital. La Lavandería del Hospital, será la responsable de organizar en su plan de trabajo, los descansos del personal, los cuales no serán cubiertos por el Contratista. **SANCIONES POR RECLAMOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** El Administrador de Contrato, procederá a documentar las situaciones, enviando los reclamos correspondientes al Representante Legal del Contratista.

<b>SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES</b>		
<b>1ª FALTA</b>	<b>2ª FALTA</b>	<b>3ª FALTA</b>
Se dará seguimiento Mediante reunión con el recurso humano asignado y se pedirá la explicación por la falta cometida.	Se amonestará verbalmente al recurso humano.	Se pedirá cambio del recurso, en un plazo de 24 horas.

**CLAULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO:** a) Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en las Cláusulas Primera y quinta del presente contrato; b) El contratista

**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

suministrara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en de las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización de Libre Gestión N°39/2020 y respetando la forma y plazo como fue solicitado; c) El servicio suministrado deberá proporcionarse a entera satisfacción del Hospital; d) El servicio deberá ser entregado en los plazos indicados en las de las Condiciones y Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Cotización de Libre Gestión N°39/2020 y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) La contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del HOSPITAL; f) El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; g) Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del **HOSPITAL. CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El **“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**, deberá ser desarrollado en el Departamento de Lavandería del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" ubicado en **Calle Francisco Menéndez y 25 Av. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador**, en la forma siguiente: 4 recursos durante el periodo del 18 de Mayo al 18 de Agosto de 2020 y un 1 Recurso del 18 de mayo al 3 de julio de 2020, según se estipula en la Clausula Primera de este

**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

contrato. El contratista se obliga a brindar el servicio de conformidad a lo establecido en las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión, en las instalaciones del Hospital Nacional de la Mujer. **ANTICIPO:** Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata; después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA OCTAVA:** **PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará al Contratista el monto del CONTRATO en dólares de los Estados Unidos de Norte América, en pagos parciales, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retrasos en el pago el contratista deberá presentar factura al Departamento de Lavandería **EN LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FINALIZADO EL MES DE SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a mas tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo



**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº39/2020. Contrato Nº89/2020. Fondo General. Descripción del Servicio. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. Mes de Prestación del Servicio. N° Compromiso Presupuestario.** Retención del 1% IVA. **RETENCION:** En virtud que este Hospital, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras con el fin de evitar atrasos en el proceso de recepción del servicio contratado y evitar así atrasos en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LA GARANTÍA ORIGINAL REVISADA Y APROBADA POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL.** **CLAUSULA NOVENA:** **FINANCIAMIENTO.** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0201-21-1-54399.** **CLAUSULA DECIMA. GARANTIA:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital, la Garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de **UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$1,332.50)** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del suministro contratado, la cual deberá presentar dentro de los DIEZ (10) DÍAS HABLES siguientes a la distribución del contrato y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**



**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

CIENTO VEINTE DIAS (120) posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. (Anexo 3 de la Solicitud de Cotización). En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva esta Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: **1.** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **2.** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en la presentes Bases de la Solicitud de Compra y demás cláusulas contractuales. **3.** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. LA GARANTIA DEBERÁ EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y 3 (TRES) COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega en la Sra. Juana Deysi de Santillana, Jefe de Lavandería, la Función de Administrar el presente contrato; quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, así como también deberá dar cumplimiento a las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar al Titular del Hospital, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. Responsabilidades de la Administradora de Contrato, de conformidad al Art. 82 Bis

**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;



**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** Además de lo contemplado en la clausula Quinta, sobre reclamos, el Hospital, tendrá como plazo para reclamos por mal servicio, vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del servicio objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato hasta el vencimiento de la garantía, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el Contrato, se dará por terminado el Contrato sin responsabilidad para el Hospital. Según art. 122 de la LACAP.333. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACP. EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por EL HOSPITAL, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. EL CONTRATISTA autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que

**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Si EL **CONTRATISTA** se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por EL CONTRATISTA dentro de la vigencia del plazo contractual. EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del HOSPITAL que aceptará EL CONTRATISTA y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de EL CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO:** El Hospital podrá acordar por una sola vez la prórroga del o los contratos de conformidad al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), por un período menor o igual al inicialmente



**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las



**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos EL HOSPITAL hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de la CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando la CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando la CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:**



**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

## **RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL**

**TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:**

**VIGENCIA.** El presente contrato estará vigente del 18 de mayo al 18 de Agosto del año 2020. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos

legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. La contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir Garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

**CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en Quinta



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**

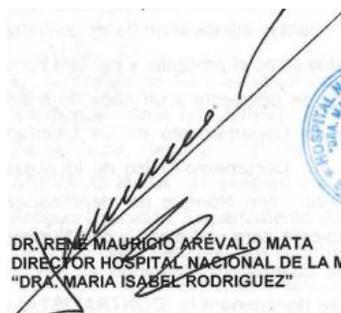


**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

María Luisa final 25 AV. sur y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador, y el Contratista en Residencial Tazumal, Avenida los Bambúes N°4, San Salvador, El Salvador. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veinticinco días del mes Mayo del año dos mil veinte.

  
DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
“DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”

  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
HNM  
DIRECCION  
EL SALVADOR

  
MINISTERIO DE SALUD  
PROTAM

  
JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ  
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

  
O & M  
Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco del mes de mayo del año dos mil veinte.- Ante Mí, **JENNY ELIZABETH MONTESINOS ALVARADO,**

, comparecen los señores, **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**



UO  
)

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**



**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL HOSPITAL”**, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las Bases de Licitación **o**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**



**CONTRATO N 89/2020**  
**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**  
**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, y **JOSE OMAR FUENTES MERLOS**

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara **“EL CONTRATISTA”**, actuando en nombre y representación en su calidad de Administrador Único de la Sociedad **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **“O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A DE C.V”**, de este domicilio y Departamento, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria **cero seis uno cuatro–uno cinco cero seis nueve cuatro –uno cero seis–uno**; existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista : **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de dicha Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día quince de junio de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado René García Araniva, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; inscrita en el Registro de Comercio, Departamento de Documentos Mercantiles, al Número VEINTITRES del Libro MIL CINCUENTA Y SEIS. **b)** Testimonio Escritura Pública de Modificación del **Pacto**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**



**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION N°39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas treinta minutos del día treinta de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Arnoldo Álvarez Castaneda, en virtud del cual se cambia el valor nominal de las acciones de dicha sociedad y se aumenta el capital de la misma, según acuerdo de Junta General, conteniendo este instrumento la totalidad del Pacto Social, cuyo texto a partir de su inscripción es el único válido, de la cual así mismo consta que su naturaleza, denominación y domicilio es como se ha expresado, que su plazo es indeterminado, que entre sus finalidades se encuentra la de otorgar actos como el presente; que el gobierno de la sociedad lo ejerce la Junta General de Accionista, quien es la máxima autoridad, y que la administración y Representación Legal de la sociedad, según lo decida la Junta General de accionistas, estará confiada a un administrador único propietario y su respectivo suplente o a una junta Directiva compuesta de tres directores propietarios y un solo suplente, que se denominarán: Director presidente, Director Vicepresidente, Director Secretario y director Suplente, tanto el administrador único y su suplente, como los miembros de la junta Directiva, durarán en sus funciones cinco años pudiendo ser reelegidos, dicho instrumento se encuentra inscrito al número NUEVE del libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO, del Registro de Comercio, folios del treinta y cuatro al cuarenta y tres, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil once.

**c) Credencial de elección de Administrador Único Propietario y suplente de la Sociedad, expedida por la secretaria de la Junta General de Accionistas de dicha sociedad señora Rosa Mirna Jiménez de Fuentes, de la cual consta que en Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad el día uno de abril de dos mil diecinueve, se acordó como punto único, la elección como**



**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**“Dra. María Isabel Rodríguez”**



**CONTRATO N 89/2020**

**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**

**“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**

Administrador Único Propietario, del señor José Omar Fuentes Merlos, y como Administrador Único Suplente a la señora Rosa Mirna Jiménez, para el periodo de cinco años a partir del dieciséis de junio de dos mil diecinueve y que vencerá el quince de junio de dos mil veinticuatro, inscrita el día treinta de abril de dos mil diecinueve en el Registro de Comercio bajo el numero OCHENTA del Libro CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, estando facultado para otorgar actos como el presente, y en el carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el CONTRATO Número **OCHENTA Y NUEVE /DOS MIL VEINTE**, que ampara el **“SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020”**, de acuerdo a la forma, especificaciones contenidas en el documento privado que antecede, cuyo monto total es de **SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, incluyendo IVA. FONDO GENERAL** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día.- Yo, la Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE**: que las firmas que calzan el anterior documento son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cuatro hojas



MINISTERIO  
DE SALUD

**HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER**  
**"Dra. María Isabel Rodríguez"**



**CONTRATO N 89/2020**  
**SOLICITUD DE COTIZACION POR LIBRE GESTION Nº39/2020**  
**"SERVICIO TECNICO DE PERSONAL OPERATIVO PARA LA SECCION DE LAVANDERIA DEL HOSPITAL NACIONAL**  
**DE LA MUJER, DURANTE EL PERIODO DEL 16 DE MAYO AL 16 DE AGOSTO DE 2020"**

útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin  
interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

  
DR. RENÉ MAURICIO AREVALO MATA  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"

  
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER  
HNM  
DIRECCIÓN  
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"  
EL SALVADOR

  
JOSE OMAR FUENTES JIMENEZ  
O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

  
O & M  
Mantenimiento y Servicios, S.A. de C.V.

